



AYUNTAMIENTO DE FAURA

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA

FICHA DEL CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS

Ficha nº

34

DENOMINACIÓN: Delimitación de Núcleo Histórico Tradicional de Faura

A- IDENTIFICACIÓN GENERAL

DESCRIPCIÓN	Ambito del suelo urbano de Faura, con trazado viario y tipologías edificatorias existentes propias de núcleo histórico.
UBICACIÓN	Núcleo histórico de Faura y Almorig
GRADO DE PROTECCIÓN	Bien de Relevancia Local
NIVEL DE PROTECCIÓN DE LA TRAMA	Integral
OBSERVACIONES:	Incorpora el ámbito correspondiente al núcleo medieval y de época moderna, así como la alquería de Almorig y la zona de arrabal contemporánea, que posee una tipología edificatoria característica y un trazado viario similar.





AYUNTAMIENTO DE FAURA

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA

FICHA DEL CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS

Localización:	UTM 734893/4401204 Altitud 30-33 m. s.n.m
Ref.Catastral:	Polígono 004. 49111, 48112, 48114, 48117, 48127, parcial 48105 y parcial 48109

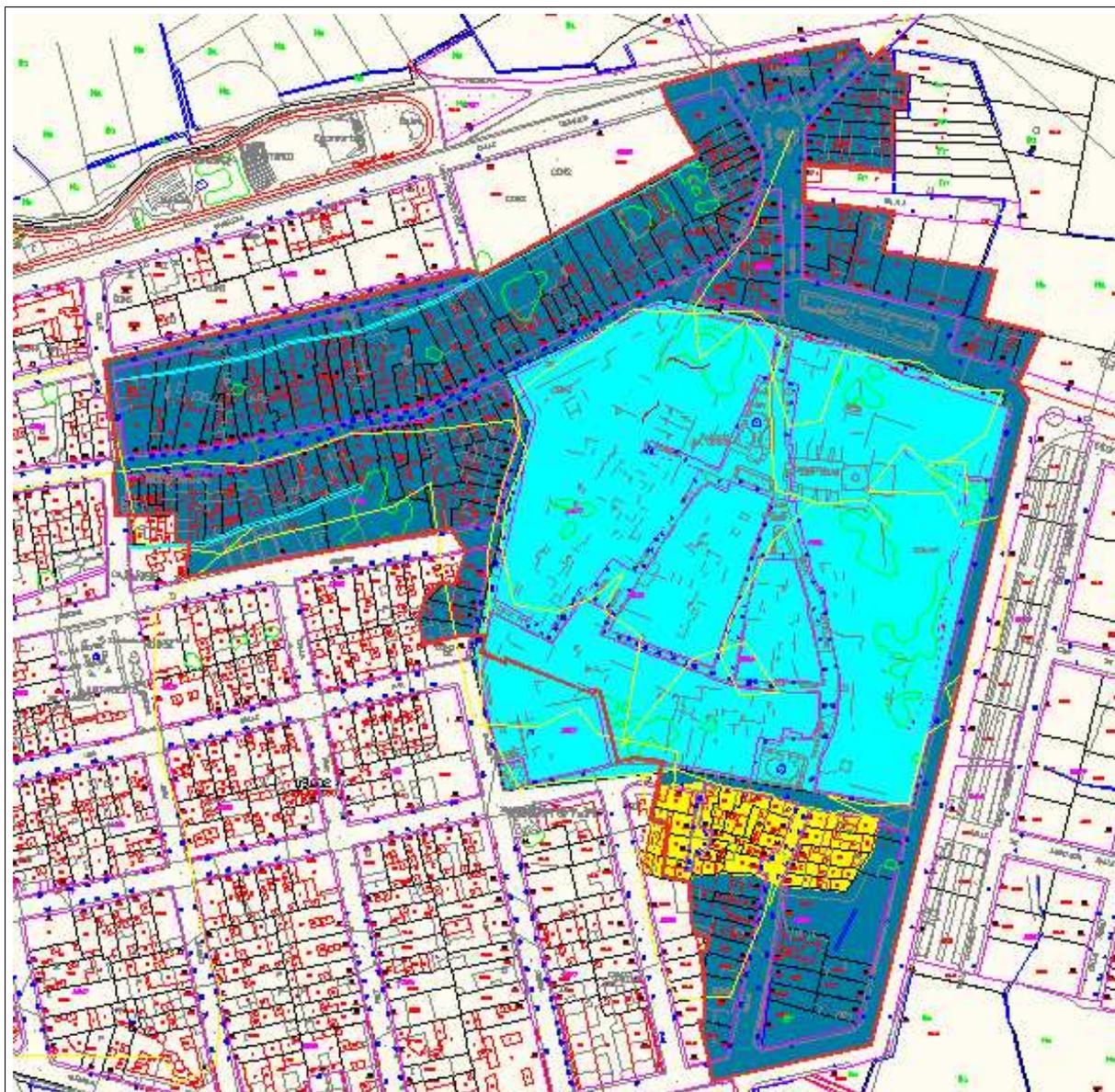




AYUNTAMIENTO DE FAURA

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA

FICHA DEL CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS



ÁMBITO COMPLETO DEL NÚCLEO HISTÓRICO TRADICIONAL DE FAURA



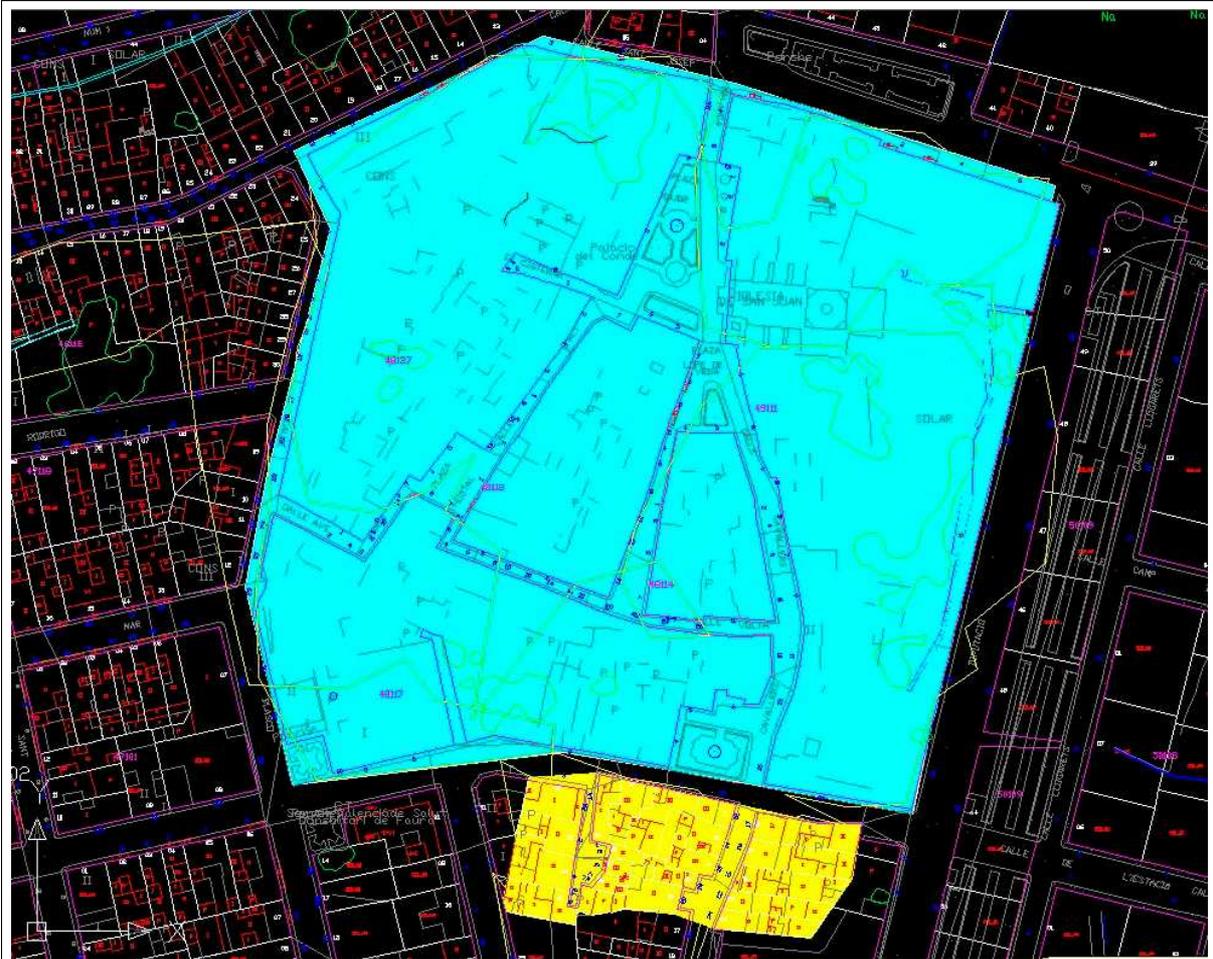
Calle Pere de Monsoriu



AYUNTAMIENTO DE FAURA

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA

FICHA DEL CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS



ÁMBITO DE LA ZONA DE VIGILANCIA ARQUEOLÓGICA



Fotografía aérea de localización



AYUNTAMIENTO DE FAURA

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA

FICHA DEL CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS

DESCRIPCIÓN	
Tipología	Alquerías
Cronología	Islámica-Actualidad
Adscripción	Islámica, Cristiana, Moderna, Contemporánea
Actuaciones arqueológicas	Ninguna
Registro material	
Acceso	Por la carretera de la estación por la calle Caballeros (Almorig). Por el camino de la estación (Faura).
Descripción	<p>El municipio cuenta con el término municipal más pequeño de todos los municipios de esta subcomarca con 1,7 Km².</p> <p>De origen musulmán, de la que se tiene constancia de su muralla, es el resultado de la progresiva fusión de una serie de alquerías conocidas como <i>Els Llogarets de Segó</i> que se ha mantenido en la toponimia en una zona dedicada en la actualidad al cultivo citrícola.</p> <p>Después de la conquista, permaneció bajo la jurisdicción de Morvedre, que tenía una jurisdicción suprema y mero imperio.</p> <p>En una fecha incierta pudiendo ser a finales del siglo XIV o a principios del siglo XV se produce la compra de Faura y Almorig por parte de Guillem Martorell, el abuelo de escritor Joanot Martorell.</p> <p>La primera referencia que asocia tanto Faura como Almorig con la familia Martorell es el 20 de septiembre de 1404. En esa fecha Guillem Martorell arrienda a Mohamat Alexis, de Almorig una tierra plantada de olivos e higueras por 12 dineros de renta anual.³</p> <p>En un documento de 1405 (7 de marzo) aparece la figura del baile, Guillem Pérez, que rinde cuentas de su administración a un hijo de Guillem, Francesc, que aparece como señor del lugar. Le entrega una suma de 1402 sueldos y 2 dineros.⁴</p> <p>En 1406 entre julio y agosto venden estas propiedades a Margarita de Monsoriu, viuda de Galceran de Monsoriu, por 22.500 sueldos. En el documento de venta, firmado el 29 de julio de 1406, se especifican los límites: limitan con las tierras y huerta de los lugares de Rubau, La Garrofera, Benifairó y de Quemalo; con la alquería de Joan Garcés y con el camino que se dirige a la Vall d'Uxó⁵. En esa venta se incluyen las casas construidas y por construir; hombres y mujeres que allí viven sean de la religión que sean, las viñas, huertos, campos cultivados y sin cultivar de secano o regadío, el horno, la taberna y todos los derechos señoriales y la jurisdicción civil y criminal.</p> <p>En 1473, el rey Juan II constituye un señorío, con jurisdicción alfonsina y el tercio diezmo, en el que se integra Faura con Rubau y Almorig otorgándosele a Pere Ramon de Monsoriu⁶ en pago por la ayuda al rey durante a guerra con Castilla. Permanecerá en manos de esta familia, los</p>

³ ARV: Protocolos, 2648, ff. 4v^o-6r^o.

⁴ ARV: Protocolos, 1493, f. 50 r^o-v^o

⁵ APPV: Protocolos, nº 26.771 (29 de julio)

⁶ ARV: Real Cancillería, reg. 496, ff 92-98



AYUNTAMIENTO DE FAURA

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA

FICHA DEL CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS

Monsoriu, hasta finales del siglo XVI, pasando, entonces, a manos de Juan de Villarrasa.

En las referencias bibliográficas consultadas hay noticias sobre la existencia de una torre que dicen que actualmente está englobada en la edificación del Palacio del Conde de Faura. Esta torre podía pertenecer a una alquería islámica. Ejemplos de este tipo de hábitat es muy corriente en toda la zona costera y formaría parte del cinturón defensivo que rodearía a una ciudad importante como Sagunto. Esta situación es una constante del poblamiento islámico entorno a las grandes ciudades como son Valencia o Xàtiva que cuenta con un cinturón defensivo a unos kilómetros de la ciudad. A partir de este primer núcleo de población, la villa de Faura irá desarrollándose.

El primer recinto del que se cuenta con información es del recinto que rodea la villa en época bajomedieval y que se mantendrá hasta bien entrado el siglo XIX. Se tiene referencia de las dos puertas con las que contaba este recinto.

Una de ellas era la de Almenara o San José (al norte) y la de Almorig o Morvedre (hacia el sur). Tenían una característica que compartían las dos puertas es que estaban protegidas por torres.

Entre las diferentes noticias que se tienen sobre los portales hay documentadas sucesivas reformas que sufren las puertas durante el siglo XVIII o noticias del encargado de abrir y cerrar los portales cada día.

“Item, pagà a Visent Calmon quatre lliures per dosañades de tancar y hobrir los portales, so és, per lo any 1713-1714”⁷

Apenas quedan restos visibles de este amurallamiento que debió poseer la población desde sus tiempos de alquería musulmana, y que sería modificado en los primeros tiempos de la reconquista cristiana. Fruto de esa escasez de restos pertenecientes a este recinto es que las puertas tampoco se conservan.

Este primer recinto amurallado se vera rebasado ya en el siglo XVIII en el que el crecimiento de la población obliga a salirse de los límites medievales. Surgirán así los arrabales del puente, al norte de la población y el de santa Barbará en la parte alta de la población en torno a la ermita del mismo nombre.

Se trata de una trama urbana irregular heredada de la trama existente durante el periodo islámico con calles estrechas y algunas sin salida como la calle Cisterna o la calle Ave María que en documentos del archivo municipal estaba todavía cerrada en la segunda mitad del S. XVIII. Seguramente para abrir esta calle, se derribo la muralla existente. De esta manera se daba acceso a esta parte de la población que va a surgir a lo largo del siglo XX extramuros.

1572 existen en Faura 15 casas de cristianos viejos mientras que en 1609 hay 58. Una de estas cifras no es real. Durante el proceso de Joan de Villarrasa se le pregunta a uno de los testigos cuantas casas hay de cristianos viejos hay y contesta que “treinta y siete casas y mas hay”. Por tanto la población estaría más cercana a la segunda cifra.

⁷ AMF. *Comptes de regidor*, descarrec de 1714, f. 86

⁸ ADV, E 10.1 Caixa 14 Exp 330 bis



AYUNTAMIENTO DE FAURA

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA

FICHA DEL CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS

En el censo de 1602 habla de 11 casas moriscas.

En resumen para esta época hay entre 200 y 300 habitantes y las dos comunidades coexisten aunque con mayor número de cristianos viejos.

En 1647, Felipe IV elevó el señorío a rango de condado. El conde de Faura es también señor de las Baronías de Benifairó, Sta. Coloma, Los Frailes (frares), La Garrofera, Quémalo, Almorig, Rubau y la alquería de Albacet.

En los inventarios de propiedades que posee el conde de Faura en este momento aparece un horno, y una almazara situada en la misma plaza mayor donde está construido el palacio del Conde.

De las manos de Juan de Villarrasa pasó poco después a los Vives de Canyamars, quienes mantendrían la posesión hasta la supresión de los señoríos jurisdiccionales en 1814.

En 1840 se levantaron nuevas murallas ante el acoso de las partidas carlistas⁸. En la obra de Pascual Madoz (Vol. VIII, pp. 24-25) hay una descripción de estas fortificaciones:

"... se hallan cercadas por unas simples tapias que la sirven de muralla y se levantaron para preservarse de las tentativas de los carlistas..."

En 1844, Faura se fusionó con el vecino pueblo de Benifairó de les Valls y constituyeron la denominada "Villa de la Unión", hasta que en 1906 volvieron a separarse las dos poblaciones.

En 1845 por no tener vecindario suficiente, según la ley de ayuntamientos se incorporó La Garrofera, Frares y Santa Coloma formaban un conjunto conocido como Els Llogarets junto con Rubau y Almorig a Faura.

Durante este siglo XIX la evolución del urbanismo de la población se divide en dos zonas: la primera alrededor del núcleo antiguo entorno a la iglesia y el palacio condal, la segunda está situada en la parte alta de la población en la continuación de la calle mayor de Benifairó. La urbanización de la calle Mayor se va a desarrollar a lo largo del siglo XIX uniendo los dos núcleos de población.

Durante la II República y la guerra civil se configuró como un reducto de la izquierda motivo por el cual sufrió una fuerte represión en la posguerra. El escaso perímetro de su término motivó una serie de contenciosos con Sagunto, entre los años 40 y 60 del pasado siglo, con el fin de ampliar sus límites y garantizar sus recursos municipales; iniciativas que no llegarían a fructificar.

Almorig era un lugar habitado por moriscos.

Lugar del término de Sagunto que perteneció a Vicent Escorna y tras serle confiscado fue entregado el 7 de agosto de 1350 a Pere Busquets y Francesc Solans.

A principios del siglo XV se produce la compra de Faura y Almorig por parte de Guillem Martorell

En 1473 pasa su jurisdicción a manos de Pedro Raimundo Monsoríu.

En 1533 sus feligreses pertenecían a la parroquia de Faura.

Durante el desarme a los moriscos de 1563 se registraron 7 casas en busca de cualquier arma que pudieran esconder.

Según la tradición local, este lugar estaba en los alrededores de la actual Plaza del Almorig de Faura donde se observan, a pesar de las nuevas



AYUNTAMIENTO DE FAURA

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA

FICHA DEL CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS

	<p>construcciones, edificios con balconadas en los que predomina la madera y el hierro forjado. En el callejero actual de Faura se observa al sur de esta plaza una disposición de las viviendas que nos hace pensar que formarían parte del núcleo original de Almorig y que en la actualidad está integrado totalmente dentro de la trama urbana de Faura.</p> <p>Su anexión a Faura se produce en 1856.</p>
Bibliografía	<p>Martínez Rondan, J. (1991): <i>L'Església parroquial dels Sants Joans de Faura</i>, Faura.</p> <p>Vincent, B. (1987): "Moriscos y cristianos en Faura en el S.XVI" en <i>Minorías y marginados en la España del siglo XVI</i>, Granada, pp. 199-214.</p> <p>Villalmanzo, J.; Chiner, J. (1991): "Faura-Almorig, señorío de los Martorell", <i>Arse</i>, 26, pp. 75-88.</p>

ESTADO DE CONSERVACIÓN

Conservación	Buena
Peligro	Nueva construcción y rehabilitación vivienda actual
Observaciones	

CONDICIONES DE USO Y GESTIÓN

Régimen del suelo	Urbano
Propiedad	Privada y pública
Normas y Criterios para futuras actuaciones	<p>Documentación arqueológica y arquitectónica, así como puesta en valor en los casos que se considere.</p> <p>Serán de obligado cumplimiento las Normas de urbanización que figuran en las Normas Urbanísticas del PGOU, en aquellas intervenciones sobre la red viaria del ámbito</p>
Régimen de intervención autorizado/ Limitaciones	<p>Las intervenciones a realizar en este ámbito se hallarán sujetas a las Normas Urbanísticas específicas propias para la zona, que constituye una zona de ordenación independiente del resto. Dicha zona se denomina en las Normas Urbanísticas como NUH (Nucli Històric).</p> <p>En la parte del ámbito delimitado como Zona de Protección Arqueológica definida en esta ficha, será necesarios los estudios arqueológicos previos descritos en el art. 62.1 de la Ley 5/2007 de 9 de febrero de la Generalitat, Modificación de la Ley 4/1998, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano.</p>
Órgano competente	Dirección General de Patrimonio Cultural Valenciano.